



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Deposito Legal: BU - 1 - 1958 ARCHIVO
Año 1984	Martes 21 de febrero	Número 43

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en Expediente número 75-1984, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos, de los comerciantes individuales don Luis Gil Arroyo y esposa doña María del Pilar Vega Ramos, don Francisco Vega Ramos y esposa doña Ricarda Zorita Arroyo, mayores de edad, vecinos de Melgar de Fernamental, dedicados al negocio de hostelería y similares.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González.

975.—2.220,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación

Don Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.186/83, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. Juez D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.186/83, por denuncia de imprudencia con lesiones y daños, en el que se encuentran como perjudicados, Antonio Rodríguez Melgosa, vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 23-3.º-B, asistido del Letrado D. José María Codón Fernández. Hans Junior Peter, cuyo último domicilio lo tuvo en Ruf Hen Balhert; 135.249 Hamm (Sieg) —Alemania—, en la actualidad en ignorado paradero. Ignacio Pérez Delgado, vecino de Cabilia (Burgos), asistido del Letrado D. Joaquín Sáez Fernández. Luis Alfonso Martín de la Cal, vecino de Telde (Las Palmas) Pabellón de Suboficiales de la Base Aérea. Contra. Francisco Javier Andrade Pérez, vecino de Burgos, Patio Cerrado del Hospital del Rey, núm. 7. R. C. S. María Francisca Andrade Pérez, vecina de Burgos, Patio Cerrado del Hospital del Rey, núm. 7, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Andrade Pérez, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de

veinticinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales y que indemnice a los perjudicados, a Antonio Rodríguez Melgosa, en la cantidad de doscientas noventa y tres mil ochocientas treinta y dos pesetas, así como en la cantidad que por perjuicios se acrediten en ejecución de sentencia; a Ignacio Pérez Delgado, en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas; a Luis Alfonso Martín de la Cal, en la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil novecientas sesenta y una pesetas, con reserva de las acciones civiles en el caso del también perjudicado Hans Junior Peter, devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sean totalmente ejecutada el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Declarando responsable civil subsidiario a María Francisca Andrade Pérez.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en cuanto al perjudicado Hans Junior Peter, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 11 de febrero de 1984. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Juzgado de Distrito núm. tres*Cédulas de notificación*

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 909 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 909 de 1983, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicado José Peña Juan-Pere, de 62 años de edad, casado, agricultor y vecino de Pergain-Taillac (Ger) (Francia). Contra. Juan Antonio Mendoza Aranza, mayor de edad, conductor y vecino de Osorno (Palencia). Como responsable civil subsidiario Obdulio Gallardo Calvo, vecino de Palencia, calle Teniente Velasco, núm. 14-5.º. Sobre imprudencia con daños; siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Juan Antonio Mendoza Aranza de la falta de imprudencia con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Con reserva de acciones civiles al perjudicado José Peña Juan-Pere.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado José Peña Juan-Pere, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de febrero de 1984. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de esta ciudad,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 907 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 907 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de Argimiro Lanseras Lanseras de 33 años de edad, casado, electricista y vecino de Zumárraga (Guipúzcoa), calle Euskalerría, núm. 16. Contra. Antonio de Resende, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio último en Francia, Le Manieux 24.400 St. Medard de Mussidin. Sobre imprudencia con daños; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio de Resende, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, pago de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Argimiro Lanseras Lanseras, en la cantidad de treinta y dos mil ochenta y siete pesetas, en concepto de daños.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado, Antonio de Resende, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de enero de 1984. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

BRIVIESCA**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 104/83, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 104/83, sobre imprudencia con daños seguidos contra Ramón Rodríguez Escámed, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Madrid, y Stephen John Baldwin, mayor de edad, casado, compositor y residente en Inglaterra, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Ramón Rodríguez Escámed y Stephen John Baldwin, de la falta de imprudencia de que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio, reservando a los perjudicados, las acciones civiles que les pudiera corresponder para que las ejerciten ante quien y como corresponda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Stephen John Baldwin, de la falta de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, reservando a los perjudicados las acciones civiles que les pudieran corresponder para que las ejerciten ante quien y como corresponda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado Stephen John Baldwin, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En Castrojeriz, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, la Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas núm. 187/83, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido contra José Da Cunha Pinto, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito.

Resultando: probado y así se declara que el día 7 de agosto de 1983, alrededor de las 9.20 horas, por la carretera N-620 (Burgos-Portugal) circulaba el turismo Seat 127, matrícula SE-0761-O, conducido por su propietaria María Encarnación Rodríguez Rodríguez, quien lo hacía correctamente por su derecha. En dirección contraria, circulaba el turismo R-18, matrícula 4196-NW-78 (F) conducido por José Dacunha Pinto, el cual iba adelantando a todos los vehículos que circulaban en caravana, obligando al Seat 127 a salirse de la calzada chocando contra la cuneta, resultando con daños el turismo Seat 127, que tasados ascendieron a 365.279 pesetas, aunque el vehículo estaba valorado en 225.000 pesetas, debe de tenerse en cuenta la cantidad que costó repararlo y gastos de grúa por valor de 13.595 pesetas. Asimismo resultaron lesionados sus ocupantes, tardando en curar María Encarnación Rodríguez 47 días, durante los cuales estuvo impedida y habiéndole quedado secuelas, desviación del tabique nasal y dolores que con el tiempo desaparecerán, según informe del médico forense y habiéndole ocasionado gastos médico-farmacéuticos por valor de 13.754 pesetas, más por asistencia en la Clínica de Cruz Roja, gastos por 41.367 pesetas, más 8.500 pesetas de honorarios del Dr. Villa, tomando como base las facturas aportadas en el acto del juicio oral y no las que había en autos, ya que la de la Cruz Roja, es incompleta en lo que se refiere al apartado de Radiografías, y la de los honorarios del Dr. Villa, aparece sin firmar, estando firmada la que se entregó en el momento del juicio. También se le ocasionaron gastos por traslado, por valor de 700 pesetas, según bi-

lete de Autocares ANSA, aportado. Asimismo resultó con lesiones José María Rico Rodríguez, que tardó en curar 30 días durante los cuales estuvo impedido, habiéndole ocasionado gastos de desplazamientos por valor de 700 pesetas según billete de ANSA, gastos de asistencia en Clínica Cruz Roja por valor de pesetas, 22.411, más 11.500 pesetas por honorarios del Dr. Villa.

Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día trece, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 586, párrafo 3.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor José Da Cunha Pinto y al que solicitó se le impusiera la pena de 2.000 pesetas de multa, privación del permiso de conducir por un mes, pago de la indemnización civil acreditada y al pago de las costas del presente juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal.

Considerando: Que de la misma aparece como responsable en concepto de autor José Da Cunha Pinto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Da Cunha Pinto, como responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, definida anteriormente a la pena de multa de 8.000 pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de las costas del juicio y a que indemnice a María Encarnación Rodríguez en 378.874 pesetas, por daños del vehículo (365.279 pesetas) más gastos de grúa (13.595 pesetas), en 700 pesetas por gastos de desplazamientos, más 13.754 pesetas por gastos médicos, más 94.000 pesetas por los días que estuvo impedida, más 200.000 pesetas por secuelas; a José María Rico Rodríguez en 700 pesetas por desplazamientos, más 6.000 ptas. por los días que estuvo impedido. Asimismo deberá indemnizar al Mon-

tepio Agrario Salmantino en 41.367 pesetas por factura de clínica, más 8.500 por honorarios médicos, de asistencia a Encarnación Rodríguez y en 22.411 pesetas factura de Clínica Cruz Roja, más 11.500 pesetas por honorarios médicos de asistencia a José María Rico, devengando dichas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor de los acreedores el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos; debiendo responder la Compañía de Seguros del vehículo Renault 18, matrícula 4196-NW-78 (F), a tenor del Seguro Obligatorio y dentro de los límites del mismo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

En Castrojeriz, a 14 de febrero de 1984. — El Juez (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 205 de 1983 sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la Villa de Lerma, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Habiendo visto el señor don Aurelio Alonso Pícn, Juez de Distrito de esta Villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 205 de 1983 sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños y en el que figurán: Denunciante: Guardia Civil de Tráfico, denunciado, Agustín Varela Florencio, mayor de edad, soltero y con último domicilio conocido del mismo en Alemania. Perjudicados: María de los Angeles Florencio Domínguez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Jerez de la Frontera (Cádiz), en su nombre y en el de su hija menor Claudia Varela Flo-

rencia; María Isabel y María Angeles Varela Florencio, mayores de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, los herederos de Agustín Varela Rincón, fallecido; Pedro, Narciso y María Fernández Lascoiti, mayores de edad, dueños de la tapia derribada y vecinos de Pamplona y Madrid, respectivamente; y comparecen además al acto del juicio la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, que a virtud de poder que exhibió y retiró representa a la Compañía de Seguros Oficina España de Aseguradores de Automóviles, OFESAUTO como responsable civil subsidiario.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Agustín Varela Florencio, como autor de una falta de imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños del artículo 586 número 3 del Código Penal, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días para caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes, a que indemnice a los perjudicados Pedro, María y Narciso Fernández Lascoiti Zuluta en la cantidad de ciento ochenta mil novecientas sesenta y seis pesetas en total, por los daños causados en el muro propiedad de los tres, y al INSALUD en las cantidades que se acrediten en período de ejecución de sentencia, devengando toda cantidad en concepto de indemnización en favor de sus acreedores el interés básico incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Así debo de condenar y condeno a dicho denunciado al pago de las costas del juicio. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de los daños materiales a los herederos de Agustín Varela Rincón y en cuanto a los corporales se declara la responsabilidad civil subsidiaria de OFESAUTO.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Agustín Varela Florencio, mayor, de edad, soltero, empleado y con último domicilio en Moltestrasse 70-4.100 Disbrugg, a las perjudicadas María Angeles Varela Floren-

cia e Isabel Varela Florencia, todas ellas con el mismo domicilio conocido último y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a 7 de febrero de 1984. El Secretario, Rosa María Gómez González.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 60/84, interpuesto por D. Pablo Ruiz Benito, de Burgos, mayor de edad, funcionario, con domicilio en calle San Francisco, 29, contra resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo y S. S. el 2-XII-83 y otra de 30-VI-83 de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, la primera en recurso de reposición, sobre incompatibilidad puesto de trabajo en la Administración y en la actividad Asociación de Detallistas de Alimentación y Mayoristas de Vinos.

Núm. 58/84, interpuesto por la Cía Mercantil «Agrícola Castilla, S. A.» (AGRICASA), representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, fechas 30 de julio y 5 de diciembre ambas de 1983, sobre denegación de licencia de apertura solicitada por la Sociedad recurrente, para ejercer la venta de maquinaria agrícola, en locales sitos en calle Caja de Ahorros Municipal, núms. 3, 5 y 7 de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1984. — El Secretario, Licio Vaquero. — V. B.º el Presidente, Antonio Nabal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expediente de apremios gubernativos promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos contra don José Blanco Vázquez, ha dictado la siguiente:

Providencia, Magistrado Sr. Jiménez Fernández. — En Burgos, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Habiéndose realizado el ingreso de 232.428 pesetas en la Caja General de Depósitos de Burgos con fecha 9 de febrero de 1984 con número de entrada 169 y número de registro 40.269, póngase en conocimiento del apremiado don José Blanco Vázquez los trámites llevados a cabo, siendo el importe mencionado el sobrante de la subasta realizada en esta Magistratura contra dicho apremiado.

Al encontrarse en paradero desconocido el señor Blanco Vázquez, publíquese este proveído a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado expido la presente en Burgos, a 10 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédulas de notificación

En autos núm. 1.592/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. José Domingo Puertas Soto, contra D. Vicente Peña Baños y otros, sobre subsidio I.L.T., ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, y con fecha 9 de febrero de 1984, una sentencia bajo el núm. 113/84, que copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. José Domingo Puertas Soto, contra el

I.N.S.S., la Tesorería de la Seguridad Social y la empresa Vicente Peña Baños, debo condenar y condeno a ambos demandados, indistintamente, a que paguen al actor la suma de 37.702 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral; y de interponerse por la empresa demandada Vicente Peña Baños, deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1.020-4, de esta capital, según el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, el Magistrado».

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado D. Vicente Peña Baños, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle 3-34, núm. 4-3.º-A y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 9 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 1.896/83, seguidos por D. Gonzalo Ansótegui Urrestarazu, contra Exclusivas Sagredo, S. A., en reclamación por cantidad, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Gonzalo Ansótegui Urrestarazu, y de otra y como demandado Exclusivas Sagredo, S. A., en reclamación por salario, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Gonzalo Ansótegui Urrestarazu, contra la empresa Exclusivas Sagredo, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3.º de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 37.100 pesetas (treinta y siete mil cien pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Exclusivas Sagredo, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Agustín, núm. 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

Según providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, en autos número 20/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Julián Alonso Martín, contra la empresa Cerámicas Reunidas Burgos, S. A., sobre cantidad, ha sido señalado el día 29 de febrero, a las 11,45 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Cerámicas Reunidas Burgos, S. A., así como al representante legal de la misma para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Plaza Pedro Maldonado, núm. 6, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 10 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

La Junta Administrativa de Villalba de Losa (Burgos) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de un metro cúbico día, a derivar del manantial La Pasada con destino a una fuente pública y abrevadero, en jurisdicción de dicha Junta Administrativa, Ayuntamiento de Villalba de Losa (Burgos).

A tal fin aporta el denominado Proyecto de Captación y Conducción de agua para la fuente pública de Villalba de Losa (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García en Burgos y Junio de 1982, en el que se describen las obras a ejecutar, consistentes en síntesis en una arqueta de captación del manantial La Pavada, y la conducción por gravedad hasta la fuente abrevadero mediante tubería de 63 milímetros de diámetro en 934 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles de en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 25 de enero de 1984. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

990.—3.680,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Silvano Maeso García, Director del Colegio La Salle, antes Instrucción Popular La Salle, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las condiciones de la adjudicación

cación de los terrenos del antiguo Matadero Municipal, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a citada entidad por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 38-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 3 de febrero de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

992.—1.635,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por don Tomás Gutiérrez Pardo, en representación de Sociedad Agraria de Transformación San Cristóbal, de Villanueva Río Ubierna, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para la instalación de la actividad de Estabulación libre para ganado de engorde, en Villanueva Río Ubierna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 9 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

957.—1.705,00

Ayuntamiento de Zael

Confeccionado y aprobado el padrón de contribuyentes, obligados al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, de este Municipio correspondiente al año 1984, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a fin de que por los

interesados, puedan presentarse reclamaciones si se estiman oportunas.

Zael, a 9 de febrero de 1984. — El Alcalde, Maximiano Rebollares.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monasterio de la Sierra, a 30 de enero de 1984. — El Alcalde, Nicolás García.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los re-

paros y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 10 de febrero de 1984. — El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento de Villazopeque

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 10 de febrero de 1984. — El Alcalde, Ignacio Villimar.

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Sedano

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Sedano.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Diego Fernández Fernández, con domicilio desconocido por sus débitos con la Hacienda Pública, se ha proveído con esta fecha a dictar la siguiente:

Providencia: Notificado a don Diego Fernández Fernández, los débitos perseguidos en este expedien-

te conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo y orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor del Estado que a continuación se detalla:

Una casa sita en el pueblo de Munilla (Valle de Valdebezana) que tiene una superficie de 193 metros cubierta, linda, derecha e izquierda, calle, y fondo, campo.

Descubierto: Urbana ejercicios 1979-1981-1982 y 1983.

Débitos: 1.609 pesetas, de principal, más 321 pesetas por recargo de apremios, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 3.000 pesetas.

Recursos: Ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente al deudor, con el fin de que en el plazo de quince días designe Perito Tasador, de la finca embargada con la advertencia que, de no hacerlo, se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Sedano, a 14 de febrero de 1984.
El Recaudador, Plácido Miguel Gil.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Para general conocimiento se anuncia que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero del presente año aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de adjudicación de terrenos para la insta-

lación de un parque infantil y juvenil de atracciones durante la llamada Feria de San José, el cual, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, se somete a información pública durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, obrando el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores Industriales Feriantes que el próximo día 8 de marzo, a las 10 de la mañana, si no hubiere reclamaciones contra el pliego de condiciones, se celebrará en el Monasterio de San Juan mencionada subasta pública, por pujas a la llana.

Burgos, a 14 de febrero de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

991.—2.370,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir en la contratación mediante subasta, el Servicio de Recogida de Basuras domiciliarias de este Ayuntamiento, cuyos antecedentes constan en el respectivo expediente, por medio del presente anuncio, se hace público que durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el expresado pliego de condiciones para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Corporación.

A reserva de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, se anuncia simultáneamente pública licitación, si bien se aplazará la licitación, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones a los efectos siguientes:

1. — Objeto de la subasta: La contratación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y residuos corrientes del casco urbano de Pancorbo.

2. — Tipo de licitación: Se fija en 275.000 pesetas anuales a la baja.

3. — Duración del contrato: Dos años, prorrogable por acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4. — Forma de pago: Se hará al adjudicatario mensualmente.

5. — Garantías: Provisional del 2 por 100 o sea, cinco mil quinientas pesetas; definitiva 4 por 100 del remate.

6. — Presentación de plicas: Ajustadas a modelo en Secretaría y horas de oficina durante veinte días hábiles siguientes a este anuncio, con declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad y resguardo de fianza provisional.

7. — Apertura de plicas: Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil terminado el plazo anterior.

Si resultare desierta, se celebrará segunda subasta once días después a igual hora, con plazo para ofertas de diez días hábiles.

Modelo de proposición

Don provisto del D.N.I. número con domicilio en en su propio nombre o en representación de enterado del pliego de condiciones económico administrativas, para contratar mediante subasta el Servicio de basuras domiciliarias y residuos corrientes, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de anuales.

Pancorbo, a de 1984.

Firma.

Pancorbo, a 13 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1.000.—5.250,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Autorizados por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia subasta para la contratación del aprovechamiento siguiente:

660 pinos pinaster del tramo segundo en el Monte el «Carrascal, 2-A», de este término municipal, con un volumen de 375 metros de madera y 45 de leña, con un importe de 680.650 pesetas.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, de-

bidamente reintegradas, hasta media hora antes de la subasta.

La subasta se celebrará a los 20 días hábiles y hora de las dos de la tarde, a partir del día que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 3 por 100 del precio de tasación, y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de esta subasta, serán de cuenta del que se le adjudique la misma.

Caso de resultar desierta, se celebrará una segunda subasta al undécimo día hábil contados desde el siguiente a la anterior, a la misma hora e idénticas condiciones. Si fuese necesario una tercera subasta se celebraría a los cinco días de la segunda, en iguales condiciones y hora de las anteriores.

La subasta se hace en pie y a riesgo y ventura del adjudicatario.

Hontoria de Valdearados, a 2 de enero de 1984. — El Alcalde, Antonio Sanz Domingo.

999.—3.315,00

Junta Vecinal de Gredilla la Polera

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada en esta Entidad el día 9 de febrero de 1984 para el aprovechamiento cinegético de los montes «El Cerro» y «Cuesta Llana» de esta localidad, por acuerdo en sesión celebrada por esta Junta Vecinal el mismo día se acordó proceder a la realización de una segunda subasta pública que tendrá lugar en esta localidad a las 13 horas del décimo día hábil de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con sujeción a las nuevas modificaciones del pliego de condiciones que a continuación se expresan.

Precio de licitación: veinte mil pesetas, con posturas al alza.

Condiciones de pago: Por temporadas anticipadas, a realizar antes del día 25 de julio de cada año.

Condiciones a los cazadores del pueblo: El arrendatario de este acotado de caza, cederá el derecho de poder cazar también a los hijos nacidos en el pueblo, que se hallen le-

galmente constituido para el uso de la caza.

Período de arriendo: Comienza con la temporada 1984-85 y finaliza con la de 1993-94.

Pago de gastos e impuestos: Correrán a cargo de arrendatario los gastos de tramitación de este expediente, publicaciones, matrícula, Hacienda y Suntuarios.

Las restantes bases, son las que se hacen constar en la redacción del primer pliego de condiciones, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 23-84.

Gredilla la Polera, a 13 de febrero de 1984. — El Alcalde, Esmeraldo Villalain.

998.—3.630,00

Junta Vecinal de Robredo de las Puebas

Por acuerdo de esta Junta, de fecha 28 de enero del año en curso, se anuncia la subasta pública para la enajenación de lo que se menciona:

1. — Un terreno al sitio Los Casares, del término de Robredo de las Puebas, de novecientos metros cuadrados, que linda el Norte, Sur, Este y Oeste, Egido. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.788, libro 54, finca 5.846; valor, 15.000 pesetas.

El tipo de licitación que sirve de base es la enumerada de 15.000 pesetas.

Pagos. — El pago de la transmisión tendrá lugar dentro de los quince días al de la notificación definitiva de la adjudicación.

Garantía provisional y definitiva. — Será el 5 por 100 del tipo de licitación, y definitiva el 6 por 100 del precio que resulte adjudicada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Presentación de plicas. — Se presentarán en esta Junta Vecinal hasta las dieciséis horas dentro de los veintidós días hábiles en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura. — Tendrá lugar en esta Junta Vecinal, a las diecisiete horas de indicado día de terminación de presentación de plicas.

Autorización. — La otorgó la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la

Junta de Castilla y León en fecha 10 de enero de 1984, expediente 1.341/83.

En caso de quedar desierta esta subasta, a los 10 días hábiles y a las mismas horas, se celebrará nueva subasta con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en calle, núm., piso, vecino de, con D.N.I. número, expedido en en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta de la finca anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece el precio de pesetas y cumplir las obligaciones específicas del pliego de condiciones.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompañar documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Las proposiciones deben de estar debidamente reintegradas.

E) Aceptar cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de subasta.

Robredo de las Puebas, a 28 de enero de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

967.—5.850,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas siguientes: 3000-057-001.739-3 de D. Javier Colina Garoña y 3000-057-001.525-6, de D.ª Sinaita Fernández Redondo.

Plazo para oponerse: 15 días.

997.—540,00